ADICIONAL N. º 01 Y PRORROGA N. º 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 041 DEL 16/01/2024, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y ANDREA MENDEZ GONZALEZ.

CONTRATANTE	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
NIT.	**844.001.355-6.**
CONTRATISTA	**ANDREA MENDEZ GONZALEZ**
C.C.	20.829.304 expedida en Puerto Salgar
OBJETO	ADICION No. 01, PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N.º 041 DE 16 DE ENERO DE 2024 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: CONTRATAR EL SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) CON EL FIN DE FORTALECER EL OBJETO MISIONAL DE ACUERDO AL MAPA DE PROCESOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
VALOR INICIAL	$7.681.536,00
PLAZO	CUATRO (04) MESES
ADICIONAL Nº1:	$3.840.768,00
PRORROGA Nº1:	DOS (02) MESES
VALOR TOTAL:	$11.522.304,00

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No.50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **ANDREA MENDEZ GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N.º 20.829.304 expedida en Puerto Salgar, hemos acordado celebrar el presente adicional Nº.01, prorroga N.º1 al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N.º **041-2024** que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E suscribió contrato con ANDREA MENDEZ GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.829.304 Expedida En Puerto Salgar., el contrato de prestación de apoyo a la gestión No. 041 DE 16 DE ENERO DE 2024, cuyo objeto es : CONTRATAR EL SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) CON EL FIN DE FORTALECER EL OBJETO MISIONAL DE ACUERDO AL MAPA DE PROCESOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.., suscrito por un valor de SIETE MILLONES SEIS-CIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.681.536) y un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. **SEGUNDA**: Que se suscripción del acta de inicio el diecisiete (17) de enero de 2024, presentando como fecha de vencimiento el día dieciséis (16) de mayo de 2024. **TERCERA**: Que dentro de las consideraciones, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. presta los servicios de promoción y mantenimiento de la salud (PYM), el cual se enfoca en actividades basadas en el autocuidado, el autocontrol dirigidas a personas y familias para identificar riesgos y detectar tempranamente enfermedades para brindar un tratamiento oportuno, prestándose este servicio en la modalidad de consulta externa 6 días a la semana en la

ADICIONAL N. º 01 Y PRORROGA N. º 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 041 DEL 16/01/2024, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y ANDREA MENDEZ GONZALEZ.

sede del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E y para así brindarle este servicio a aquellos pacientes que asisten a consulta de promoción y mantenimiento de la salud, en aras de garantizar este servicio de carácter permanente. Por otro lado, la Resolución No. 3280 del 02 de Agosto de 2018 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta de Atención Integral para la promoción y mantenimiento de la salud y ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación" , establece en su capítulo 04 – talento humano para la operación de la ruta para el mantenimiento de la salud (RPMS) lo siguiente: "los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, desde su capacidad deben tomar acciones tendientes a mejorar la disponibilidad en el talento humano en salud según lo estipulado en esta norma, se considera al profesional de enfermería, como parte integral en cuanto al Talento humano para el mejor la calidad de vida a los pacientes que asisten a la institución". Que, dado que la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego tiene compromisos contractuales con las diferentes EAPB y requiere garantizar los servicios de promoción y mantenimiento de la salud (PYM), en el área de consulta externa se presta el servicio de vacunación el cual está habilitado por la resolución 3100 de 2019 del MSPS, surge la necesidad para la institución de dar continuidad al objeto contractual de manera que se continúe brindando atención a los usuarios que asisten a la entidad. Teniendo en cuenta que, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. ofrece los servicios de promoción y mantenimiento de la salud (PYM), para el fortalecimiento del área de consulta externa, el cual se brinda dentro del grupo de servicios que ofrece el hospital, en la modalidad de consulta externa los seis (06) días de la semana de lunes a sábado. El municipio de Aguazul para la vigencia 2024 tiene una meta programática para vacunación en menores de 1 año de 478 niños lo cual representa que mensualmente debe de vacunar 40 niños; para la población de un año la meta anual es de 494 niños generando una meta mensual de 41 niños y para niños de 5 años la meta anual es de 537 generando una meta mensual de 45 niños. Con corte al mes de marzo del 2024 el municipio de Aguazul presenta coberturas bajas para vacunación para BCG lleva 86 niños vacunados con u porcentaje de 18%, con los biológicos en menores de un año lleva 101 niños vacunados y presenta coberturas bajas 21 %, con triple viral y demás vacunas para el año lleva 113 niños vacunados presenta coberturas aceptables 23%, con los refuerzos de los 18 meses lleva 87 niños vacunados y presenta coberturas muy bajas 18% y con las vacunas de los cinco años de edad lleva 136 niños vacunados presentando coberturas útiles 25%. Con corte al mes de marzo el municipio de Aguazul debería de llevar una cobertura de 24% lo que equivale a un total de 120 niños vacunados para menores de un año; 123 niños vacunados para año y 136 niños vacunados para cinco años. Ante las bajas coberturas que se llevan con corte al mes de marzo del 2024 se evidencia que tenemos población susceptible pendiente por vacunar en población menor de un año y año de edad con las vacunas para estas edades. lo anterior puede con llevar a que se presenten casos de enfermedades que se pueden prevenir con el proceso de la vacunación y para lograr realizar la búsqueda de esta población debemos de continuar con las estrategias de vacunación casa a casa a nivel urbano y rural y a nivel institucional. **CUARTA:** Que con corte al Acta Parcial No. 03 de fecha 23 de abril del 2024, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 041 DE 16 DE ENERO DE 2024, presenta un avance financiero de 75% como se observa en el balance económico que se relaciona a continuación:

BALANCE ECONÓMICO

VALOR DEL CONTRATO	**$ 7,681,536.00**	
VALOR ACTA PARCIAL No. 1		$ 1,920,384.00
VALOR ACTA PARCIAL No. 2		$ 1,920,384.00
VALOR ACTA PARCIAL No. 3		$ 1,920,384.00
SALDO POR EJECUTAR		$ 1,920,384.00
SUMAS IGUALES	**$ 7,681,536.00**	**$ 7,681,536.00**

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

ADICIONAL N. º 01 Y PRORROGA N. º 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 041 DEL 16/01/2024, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y ANDREA MENDEZ GONZALEZ.

QUINTA: Que ante la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas por parte del contratista, lo cual permite que los procesos que se ejecuten en área de vacunación se continúen ejecutando y con el fin de lograr coberturas útiles de vacunación iguales o mayores al 95% en todos los biológicos que hacen parte del esquema PAI. Así las cosas, se requiera adelantar el presente trámite para garantizar la prórroga No. 01 por un tiempo equivalente a DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, más contados a partir de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, de igual forma un adicional No. 01 por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.840.768), equivalente a trescientos ochenta y cuatro (384) Horas a ejecutarse por parte del auxiliar, el valor restante se encuentra programado y concertado para la asignación de turnos del auxiliar hasta la culminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 042 DE 16 DE ENERO DE 2024 o hasta agostar presupuesto. **SEXTA:** Que el presente adicional No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 041 DE 16 DE ENERO DE 2024., cuenta con el consentimiento del contratista ANDREA MENDEZ GONZALEZ, de conformidad con la comunicación allegada a esta entidad el día 06 De mayo De 2024. **SÉPTIMA:** Que el presente trámite se encuentra dentro del 50% permitido por la normatividad contractual vigente y los estatutos de contratación de la ESE, actividad de contratación que se ajuste a los límites legales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. determinado por el Acuerdo No.08-2017 que al respecto consagró: "Las prórrogas y adiciones en valor de los contratos, podrán hacerse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual previa solicitud, con justificación y fundamento de la misma, sin exceder el 50% del valor del mismo". **OCTAVA:** Que en consideración a la anterior justificación se hace necesario realizar Adicional No. 01 y Prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 041 del 16/01/2024 cual se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto Adicional N°. 01 en valor y Prorroga N°. 01 en tiempo al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 041 del 16/01/2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y TERMINO DE LA ADICION: El valor que se procede adicionar mediante el presente acuerdo será de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.840.768), equivalente a trescientos ochenta y cuatro (384) Horas a ejecutarse por parte del auxiliar, el valor restante se encuentra programado y concertado para la asignación de turnos del auxiliar hasta la culminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 041 DE 16 DE ENERO DE 2024 o hasta agostar presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO.** El valor adicionado no excede, ni excederá en la totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECCION A LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL. El Hospital pagara el gasto que ocasione el presente contrato obrando como soporte el CDP N°. 527 de fecha 06 de mayo de 2024, con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.02.01 – Técnicos y Auxiliares, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.840.768).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E pagará al contratista el valor del presente adicional y prorroga a título de honorarios mediante dos (02) actas; la primera (1) acta, corresponden al acta parcial mensual y la última acta corresponderá al acta de ejecución final, las cuales se presentarán mes vencido; cada una de ellas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de

ADICIONAL N. º 01 Y PRORROGA N. º 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 041 DEL 16/01/2024, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y ANDREA MENDEZ GONZALEZ.

los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL DOS PESOS M/CTE. ($10.002).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a ampliar la garantía única establecida en la cláusula decima tercera del contrato, en los mismos termino señalados en la presente adición y prorroga. **Parágrafo:** la modificación de la Garantía Única esta sujeta a la aprobación del HOSPITAL si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA: PRORROGA EN TIEMPO: El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo será de **DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato principal el cual tendrá lugar el día dieciséis (16) de mayo de 2024 para lo cual la nueva fecha de terminación será el día dieciséis (16) de julio de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Adicional No. 01 y Prorroga No. 01 requerirá para su perfeccionamiento: Firma de las partes, entiéndase esta como la aceptación electrónica que se efectué en el Portal de Contratación Pública Secop II, y para su legalización se requiere: expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma electrónicamente en el Portal Transaccional de Contratación Pública SECOP II, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2024.

Por EL HOSPITAL

Aceptación Electrónica

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego

Por El Contratista

Aceptación Electrónica

ANDREA MENDEZ GONZALEZ
Contratista

Reviso: Yisset Vanesa Echeverría López
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. – Jhann Katerine Cristancho Castiblanco
Profesional De Apoyo Of. Jurídica

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co